

Preguntas y respuestas frecuentes de la Declaración informativa de operaciones con terceros (DIOT)

1. ¿Quiénes son los obligados a presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT 2014, V.1.1.5.)?

Las personas físicas y morales que realicen actos o actividades gravados por la Ley del IVA y/o que tengan registrada la clave de obligación fiscal correspondiente al IVA.

Fundamento Legal: Artículo 32 primer párrafo y fracciones V y VIII de la LIVA, y la regla I.4.5.1., de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013.

2. Las personas morales comprendidas dentro del título III de la Ley del ISR, ¿deben presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT 2014, V.1.1.5.)?

Sí. Tratándose de la Federación, Entidades Federativas, Distrito Federal y sus organismos descentralizados y municipios, están obligados a presentar la DIOT.

Para el caso de las demás personas morales, únicamente estarán obligados a presentar la DIOT, cuando sean contribuyentes del IVA, esto es, cuando realicen los actos o actividades gravados por la Ley del IVA o tengan registrada la clave correspondiente de IVA.

Fundamento Legal: Artículo 32, primer párrafo y fracción VIII de la LIVA. Artículo 32-G del CFF y regla I.2.1.18., de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013.

3. Los contribuyentes personas morales ¿cuándo deben presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT 2014, V.1.1.5.)?

Durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

Fundamento Legal: Artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del IVA y Regla I.4.5.1. de la RMF para 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013.

4. Los contribuyentes personas físicas ¿cuándo deben presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT 2014, V.1.1.5.)?

Durante el mes inmediato posterior al que corresponda dicha información.

Fundamento Legal: Artículo 32, fracciones V y VIII de la Ley del IVA y Regla I.4.5.1. de la RMF para 2014 publicada en el DOF el 30 de

diciembre de 2013.

5. ¿Mediante que formato se debe presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros?

Mediante el formato A-29 “Declaración Informativa de Operaciones con Terceros”, contenido en el programa electrónico: Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT 2014, V.1.1.5.), que se encuentra en el portal de Internet del SAT.

Fundamento Legal: Regla 1.4.5.1. de la RMF 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013.

6. ¿Qué es la carga Batch?

La “carga batch” es la conversión de bases de datos de registros de las operaciones con proveedores realizadas por los contribuyentes en archivos de texto (.txt). Estos archivos cuentan con la estructura necesaria para su aplicación e importación al sistema de la Declaración Informativa de Operaciones con terceros, evitando la captura directa y en consecuencia, optimizando el tiempo invertido en su integración para la presentación en tiempo y forma al SAT.

Fundamento: Manual o Guía del Usuario para la DIOT (2014) V.1.1.5.

7. ¿La Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT 2014, V.1.1.5.) permite la importación de la información con carga Batch?

Sí.

Fundamento: Manual o Guía del Usuario para la DIOT (2014) V.1.1.5.

8. ¿En dónde se puede consultar cómo realizar la carga batch de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT 2014, V.1.1.5.)?

Puede consultar la información que se encuentra incluida en el programa, dando clic en: Herramientas-Importar declaración-Layout del propio programa electrónico.

Fundamento: Layout, para carga batch de la DIOT contenido en el programa DIOT (2014) V.1.1.5.

9. ¿Se debe presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT 2014, V.1.1.5.) si no se han tenido operaciones con terceros?

Sí. En tanto tenga registrada la clave de IVA. En éste caso se selecciona dentro del programa DIOT la opción: “La presenta sin operaciones”

Fundamento Legal: Artículos 32 primer párrafo, fracción VIII de la LIVA., 32-G del CFF, reglas I.2.1.18. y I.4.5.1. de la RMF para 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013 y Programa DIOT (2014) V.1.1.5.

10. ¿La Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT 2014, V.1.1.5.) solicita información de operaciones con proveedores y clientes?

No, únicamente proveedores.

Fundamento Legal: Artículo 32, fracción VIII de la LIVA.

11. ¿Cuántos tipos de proveedores se pueden relacionar?

Tres tipos de proveedores:

- Nacional
- Extranjero
- Global

Fundamento: Programa Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT 2014, V.1.1.5.).

12. ¿Cómo se determina el importe de los proveedores globales?

Ejemplo:

Importe de pagos realizados en el mes	\$ 1'000,000
Por ciento máximo 10%	\$ 100,000
Cantidad límite a relacionar por proveedor global	\$ 50,000

Operación

Proveedor	1 \$	2 \$	3 \$	4 \$	TOTAL \$	Se relaciona globalmente
A	15,000	15,000	15,000	5,000	50,000	SI
B	15,000	15,000	15,000	15,000	60,000	NO
C	1,000	1,000	1,000	2,000	5,000	SI/NO*
D	15,000	15,000	15,000	1,000	46,000	SI
E	500,000	100,000	200,000	39,000	839,000	NO

*En este ejemplo el proveedor C no se podría considerar dentro de los globales puesto que la suma de A, C y D excederían del 10% (\$100,000.00) del total de pagos efectuados en el mes.

Sin embargo; podrá relacionarse el proveedor C, dejando de relacionar al proveedor A o D.

Fundamento Legal: Regla I.4.5.2. de la RMF para 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013.

13. La información de cada proveedor ¿se debe considerar con el IVA incluido?

No. Los campos en los que el programa electrónico solicita el “valor de actos o actividades” deben considerarse sin incluir el IVA.

Fundamento Legal: Programa DIOT (2014) V.1.1.5.

14. ¿Se debe informar la totalidad de las operaciones con proveedores o hay un mínimo que reportar?

Sí. Se deben reportar la totalidad de las operaciones realizadas con todos los proveedores.

Como una facilidad, en lugar de capturar individualmente a cada proveedor, podrán relacionarse globalmente aquellos con los que se haya tenido operaciones hasta por un monto que no exceda del 10% del total de los pagos efectivamente realizados en el mes y sin que en ningún caso el monto pagado al proveedor sea superior a \$50,000.

Fundamento Legal: Artículo 32, fracción VIII de la LIVA y Regla I.4.5.2 de la RMF para 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013.

15. ¿Las cantidades relativas a la obtención de beneficios fiscales se consideran comprendidas dentro del 10 por ciento?

No, tampoco se consideran incluidas dentro del porcentaje a que se refiere la pregunta anterior las cantidades vinculadas a la obtención de beneficios fiscales.

Fundamento Legal: Regla I.4.5.2. de la RMF para 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013.

16. En la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT 2014, V.1.1.5.), ¿se deben incluir a los proveedores de tasa 0%?

Sí. Aun cuando la totalidad de sus operaciones sean a la tasa del 0% se deberán incluir en la DIOT.

Fundamento Legal: Artículo 32, fracción VIII de la LIVA.

17. En la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT 2014, V.1.1.5.), ¿se debe informar el monto del IVA pagado no acreditable incluyendo importación (correspondiente en la proporción de las deducciones autorizadas)?

Sí, tratándose de personas morales, este campo es obligatorio.

Para personas físicas el llenado del citado campo NO es obligatorio, sin embargo se sugiere que en caso de contar con ésta información, sea capturada.

Fundamento Legal: Regla I.4.5.1. de la RMF para 2014 publicada en el DOF el 30 de diciembre de 2013.

18. En la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT 2014, V.1.1.5.), ¿qué información se debe anotar en el renglón “IVA Retenido por el contribuyente”?

Se anota el monto de IVA retenido por el contribuyente, es decir, el que retuvo el declarante.

Fundamento Legal: Artículos 1-A, 32 fracciones V y VIII de la LIVA y Programa DIOT (2014) V.1.1.5.

19. En los casos de autofacturación, ¿la aplicación también permite asentar el RFC del contribuyente en el apartado de proveedor?

Sí.

Fundamento: Programa DIOT (2014) V.1.1.5.

20. ¿Qué tipos de operación se reportan en la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT 2014, V.1.1.5.)?

Tratándose de Proveedor Nacional, al igual que Proveedor Global:

- ✓ Prestación de servicios profesionales
- ✓ Arrendamiento de inmuebles
- ✓ Otros

Tratándose de Proveedor Extranjero:

- ✓ Prestación de servicios profesionales
- ✓ Otros

Fundamento Legal Programa DIOT (2014) V.1.1.5.

21. ¿Se puede capturar más de una vez a un proveedor cuando se ubica en más de un tipo de operación (prestación de servicios, arrendamiento de inmuebles, otros)?

Sí, debiendo elegir el tipo de operación que le corresponda. El programa impide capturar más de una vez un mismo proveedor con un mismo tipo de operación.

Fundamento Legal: Programa DIOT (2014) V.1.1.5.

22. La Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT 2014, V.1.1.5.) ¿Permite la presentación de declaraciones complementarias?

Sí, la aplicación permite presentar tanto declaraciones normales como complementarias, eligiendo la opción en el campo "Tipo de declaración"

Fundamento Legal: Programa DIOT (2014) V.1.1.5.

23.- ¿Se puede imprimir la información capturada en la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT 2014, V.1.1.5.)?

Sí, desde la opción “herramientas, imprimir página actual” o bien, desde la barra de herramientas seleccione el icono “Generación de archivo.pdf” mismo que se guarda en la unidad C: en la carpeta que la misma aplicación genera al ser instalada.

Fundamento: Programa DIOT (2014) V.1.1.5.

24. ¿Cómo se debe presentar la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT 2014, V.1.1.5.)?

- ✓ Cuando se hagan capturas hasta de 40,000 registros (proveedores), se presenta por Internet.
- ✓ Cuando se hagan capturas de más de 40,000 registros (proveedores), deben presentar la información ante la Administración Local de Servicios al Contribuyente que corresponda a su domicilio fiscal, en disco compacto (CD) o en dispositivos “USB”, los que serán devueltos al contribuyente.

Fundamento Legal: Regla I.4.5.1. de la RMF para 2014 publicada el DOF el 30 de diciembre de 2013.

25. El envío de la Declaración Informativa de Operaciones con Terceros (DIOT 2014, V.1.1.5.) ¿Puede efectuarse utilizando la Contraseña?

Sí, se puede enviar con Contraseña y también con Fiel vigente cuando el envío es a través de internet cuando se hagan capturas hasta de 40,000 registros.

Fundamento Legal: Programa DIOT (2014) V.1.1.5, Regla I.4.5.1. de la RMF para 2014 publicada el DOF el 30 de diciembre de 2013.

26. ¿Qué sanción procede por no presentar la DIOT?

Multa de de \$9,430.00 a \$18,860.00, por no presentar la información a través de los medios, formatos electrónicos y plazos establecidos, o presentarla incompleta o con errores.

Fundamento Legal: Artículos 81 fracciones XXVI y XXVII y 82 fracciones XXVI y XXVII del CFF, y anexo 5 de la RMF publicado en el DOF el 3 de enero de 2014.